

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>RAMA JUDICIAL</b> <b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Veintitrés
PROCESO	Verbal (Responsabilidad Extracontractual)
DEMANDANTE	Cesar de Jesús Barrientos Lopera y Otros
DEMANDADO	Zurich Colombia Seguros S.A. y Otros
RADICACIÓN	05001 31 03 001 <b>2023 00193</b> 00
Auto Nro.	<b>489</b>
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Considerando el libelo allegado, conjuntamente con sus anexos, en el cual se formula Llamamiento en Garantía por parte de **Diana Carolina Arango Monsalve**, identificada con **C.C. 1'037.661.379**, frente a **Zurich Colombia Seguros S.A.**, identificada con **Nit. 860.002.534-0**, este Despacho, en consonancia con lo previsto en el Artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**1) ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por **Diana Carolina Arango Monsalve**, identificada con **C.C. 1'037.661.379**, frente a **Zurich Colombia Seguros S.A.**, identificada con **Nit. 860.002.534-0**.

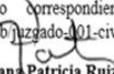
**2) ORDENAR LA CITACIÓN** de la Llamada en Garantía, para que intervenga en este Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual (Accidente de Tránsito) presentado a través de apoderado judicial por Cesar de Jesús Barrientos Lopera, identificado con C.C. 70'630.713, Luz Dary Valencia Vélez, identificada con C.C. 42'701.207 y Yuliana Andrea Barrientos Valencia, identificada con C.C. 1'035.520.117, en contra de Andrés Felipe Escobar Monsalve, identificado con C.C. 1'128.282.659, Diana Carolina Arango Monsalve, identificada con C.C. 1'037.661.379 y Zurich Colombia Seguros S.A., identificada con Nit. 860.002.534-0, dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la Notificación de este Auto, para que ejercite el Derecho de Defensa y Contradicción, mediante la Notificación por Estados, habida cuenta que la actual Llamada en Garantía ya contestó la demanda en su condición de Codemandada.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

D